

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 78-2020-PGE/PG

Lima, 18 de diciembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 018-2020-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 16 de julio del 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 22, que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es el órgano encargado de brindar asesoría a la Alta Dirección y demás órganos, sobre los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, así como de los asuntos de cooperación técnica nacional e internacional, conforme a las normas legales vigentes;

Que mediante Resolución Ministerial N° 229-2020-JUS de fecha 3 de setiembre del 2020, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado; y mediante la Resolución Ministerial N° 263-2020-JUS del 14 de octubre del 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado;

Que el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en su condición de empleado de confianza, así como sus funciones, se encuentra definido y descrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional y en el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado;

Que siendo necesario y urgente que la Procuraduría General del Estado (PGE) continúe operando adecuadamente y ejecutando su Plan de Implementación, e impulsando el proceso de transferencia de los recursos, personal y acervo documental desde las procuradurías públicas hacia la PGE, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 63-2020-PGE/PG, de fecha 13 de noviembre del 2020, se encarga al Director

de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, abogado Edward Alberto Vega Rojas, las funciones previstas en el inciso a) del artículo 23 del citado ROF, que corresponde a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, referida a planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público y Planeamiento Estratégico;

Que mediante el informe de Visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado considera que resulta legalmente viable y necesaria la emisión del acto resolutorio con el cual se designe al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el objeto de posibilitar la continuidad de las operaciones y actividades de la Procuraduría General del Estado en el marco de su Plan de Implementación, así como obtener mayores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión; siendo necesario, además, dejar sin efecto la encargatura de funciones otorgada mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 63-2020-PGE/PG de fecha 13 de noviembre del 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; con el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado; con la Resolución Ministerial N° 263-2020-JUS que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado, y con la Resolución Ministerial N° 229-2020-JUS que prueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto y dar por concluida la encargatura de funciones otorgada al Director de Información y Registro de la Procuraduría General del Estado, abogado Edward Alberto Vega Rojas, mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 63-2020-PGE/PG de fecha 13 de noviembre del 2020.

Artículo 2.- Designar al señor economista VÍCTOR ABEL JESÚS PEÑA FLORES, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJAN
Procurador General del Estado

1913599-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2020-MIMP

Lima, 18 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (CAP-P N° 120), en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor LUIS ENRIQUE GALLEGOS HUAMANI en el cargo de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1913560-1

PRODUCE

Dan por concluidas actividades extractivas del recurso jurel establecidas mediante R.M. N° 025-2020-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00425-2020-PRODUCE

Lima, 19 de diciembre de 2020

VISTOS: El Memorando N° 00000899-2020-PRODUCE/DGSFS-PA de la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA; el Informe N° 00000300-2020-PRODUCE/DPO de la Dirección de Políticas y Ordenamiento de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura; el Informe N° 00000927-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; y que en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE prevé que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos que tienen como finalidad establecer los principios, las normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE tiene como objetivos, entre otros, promover la explotación racional de los recursos Jurel (*Trachurus murphyi*) y Caballa (*Scomber japonicus peruanus*), la protección del ecosistema marino y la preservación de la biodiversidad en concordancia con los principios y normas contenidos en la Ley y disposiciones complementarias y/o conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE se estableció, entre otros, el límite de captura del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) para el período 2020, en cien mil (100 000) toneladas, cuya distribución es de setenta mil (70 000) toneladas, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones de mayor escala y treinta mil (30 000) toneladas aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones artesanales; límite de captura ampliado a través de la Resolución Ministerial N° 123-2020-PRODUCE, en ciento cuarenta mil (140 000) toneladas;

Que, el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE prescribe que una vez alcanzado el límite de captura, entre otros, del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), el Ministerio de la Producción, mediante Resolución Ministerial dará por concluidas las actividades extractivas; caso contrario, las actividades extractivas de los recursos jurel (*Trachurus murphyi*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*) concluirán el 31 de diciembre de 2020;

Que, con Resolución Ministerial N° 00186-2020-PRODUCE se autorizó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la ejecución de una Pesca Exploratoria del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), con la participación de embarcaciones artesanales, a efectos de determinar la captura incidental del recurso caballa (*Scomber japonicus peruanus*), a partir de las 00:00 horas del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial hasta el 31 de diciembre del año en curso, o en su defecto cuando se alcance el límite de captura establecido en la Resolución Ministerial N° 025-2020-PRODUCE, ampliada con Resolución Ministerial N° 123-2020-PRODUCE, o cuando el Instituto del Mar del Perú - IMARPE lo recomiende por razones de conservación de los mencionados recursos;

Que, por Resolución Ministerial N° 00365-2020-PRODUCE se aprobó el "Lineamiento para el monitoreo y seguimiento del avance de cuotas o límites de captura establecidos para recursos hidrobiológicos", con la finalidad de establecer el procedimiento interno para el monitoreo y seguimiento de las cuotas o límites de captura establecidos para recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo e indirecto, a efectos de garantizar el cierre oportuno de las actividades extractivas;

Que, el citado Lineamiento en su acápite V sobre Disposiciones Generales señala que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción-PA es la responsable del monitoreo y seguimiento del avance de las cuotas o límites de captura establecidos para el aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos; recomendando, de ser el caso a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura la culminación de las actividades extractivas ante la estimación del cumplimiento de la cuota o límite de captura de los recursos hidrobiológicos, para el inicio del trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que dispone el término de las actividades pesqueras;

Que, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción - PA, mediante Memorando N° 00000899-2020-PRODUCE/DGSFS-PA, y en virtud de lo dispuesto en el Lineamiento aprobado por Resolución Ministerial N° 00365-2020-PRODUCE, señala, que: i) "(...) de acuerdo con la información de los registros de desembarques en los aplicativos informáticos de esta Dirección General, se observa que al 18 de diciembre del presente año, la descarga total fue de 139,505.08 toneladas que representa el 99.65% de la cuota asignada para el año 2020 (140,000 toneladas); del total descargado a la fecha 35,183.64 toneladas corresponden a la flota artesanal y 104,321.45 toneladas a la flota de mayor escala"; y, ii) "(...), se advierte que